

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015**202000443-00**, informando que dentro del término legal la demandada UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA, allego contestación a la demanda (ver expediente digital). Sírvase proveer.

La secretaria,

ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone, tener por notificada por conducta concluyente a la demandada FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA - FUAC, conforme lo previsto en el artículo 301 del CG; lo anterior, por cuanto al revisar el expediente digital, se constata que la actora no acreditó el trámite de notificación del auto admisorio a la demandada, por lo que a fin de evitar futuras nulidades y como quiera que la misma allego contestación por intermedio de su apoderado, lo procedente es:

RECONOCER PERSONERÍA al Doctor JUAN DAVID RAVE OSORIO, identificado con C.C. No. 16.076.285 y T.P. No. 205.566 del C.S. de la J., como apoderado de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA - FUAC, conforme al poder otorgado, obrante a folio 23 del documento digital denominado "*contestación de la demanda*".

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA - FUAC.

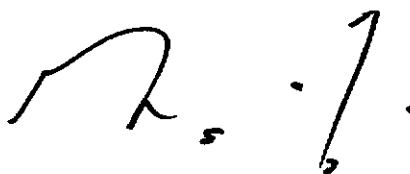
En consecuencia, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **MARTES TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo

jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y los documentos pendientes de ser allegados al proceso y que los mismos se encuentren debidamente solicitados tanto en la demanda como en la contestación o que a través del derecho de petición no haya sido posible su entrega. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

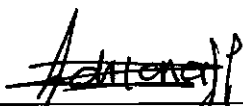
El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **21 DE JUNIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **019**

Lhc.


ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA
SECRETARIA